

# Ley de Promoción del Investigador Científico

**Violeta Pérez Grández MD.**

**Especialista**

**Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos – Dirección de Políticas y Programas de CTI**

**Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC**

# Ley de Promoción del Desarrollo del Investigador Científico

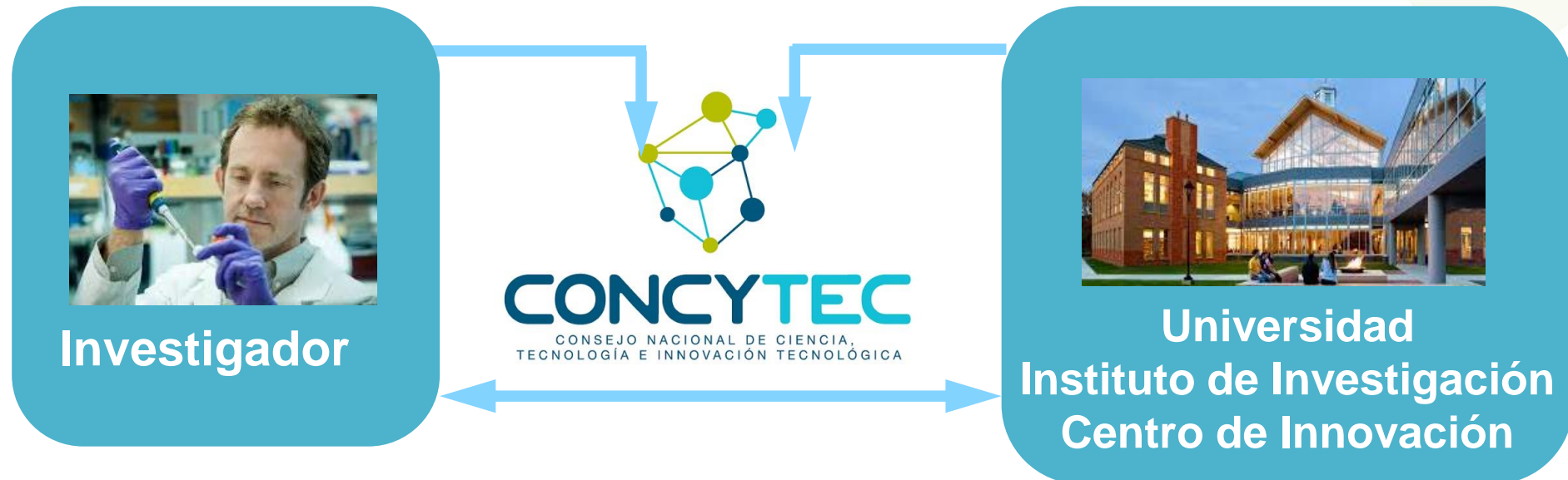
Tiene como objetivo promover y reconocer la labor de los profesionales nacionales y extranjeros dedicados a generar conocimiento, desarrollo tecnológico y/o innovación

## ¿Qué objetivos lograremos?

- Reconocer la trayectoria del investigador, destacando principalmente el mérito de sus actividades científicas y/o tecnológicas
- Establecer mecanismos para atraer y retener investigadores, a nivel nacional y extranjero
- Fortalecer y consolidar la competitividad nacional en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, dotando al Estado de capital que contribuya con el desarrollo sostenible

# Responsable

El CONCYTEC es el responsable de la selección, evaluación y supervisión del investigador científico en el ejercicio de su trabajo científico, con el fin de promover su desarrollo.



## Requisitos para calificar como investigador científico y pertenecer al **“Cuerpo de Investigadores del Perú”**.

### REQUISITOS MINÍMOS

- Grado académico de doctor, obtenido con modalidad presencial y reconocido por la SUNEDU.
- Realizar actividades de investigación científica o de desarrollo tecnológico.
- Tener publicaciones en revistas científicas o tecnológicas indexadas en Web Of Science , SCOPUS, u otras similares en los últimos cinco años; o tener registro de propiedad intelectual como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías otorgadas o registradas en el INDECOPI.

## Categorías del investigador científico

Las categorías de investigador dependen de su producción científica o tecnológica y de su formación académica.

- Investigador Nivel I
- Investigador Nivel II
- Investigador Nivel III
- Investigador postdoctorado

Alineado al Reglamento RENACYT  
– **Grupo: Carlos Monge** y sus  
cuatro niveles

## Modalidades de incorporación

### CONCYTEC / Entidad Pública

Los investigadores pueden ser contratados previo concurso público por el CONCYTEC u otra entidad pública (universidades, IPIs, otros) para desarrollar actividades de investigación científica e innovación tecnológica.

### ASOCIACIÓN

El CONCYTEC podrá suscribir convenios con entidades públicas (universidades, IPIs, otros) y privadas promotoras de CTI que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento, con la finalidad de que cofinancien el otorgamiento de subvenciones a investigadores seleccionados por el CONCYTEC a partir de los inscritos en el RENACYT, para que realicen proyectos de investigación en determinadas áreas del conocimiento en sus entidades de origen.

## Proceso de Implementación

### CONVOCATORIA

- Difusión a nivel nacional e internacional de la convocatoria.
- La convocatoria se realizará conforme las áreas priorizadas por el CONCYTEC, en concordancia con los planes y desafíos nacionales.
- Los investigadores se mantendrán siendo parte del “Cuerpo de Investigadores del Perú” siempre y cuando mantengan su productividad y aportes a la ciencia y al desarrollo tecnológico.

### EVALUACIÓN

- Se evaluará en una sola etapa, tanto la propuesta de trabajo del investigador, así como también la viabilidad de su ejecución en la institución donde se desarrollará su trabajo de investigación.

### RESULTADOS

- El CONCYTEC realizará las coordinaciones (convenios, contratos u otros) con las instituciones sedes para el desarrollo de las actividades de investigación propuesta por el investigador o grupo de investigadores.

# Proceso de selección de investigadores

## Convocatoria investigadores

### REQUISITO

✓ Estar calificado en uno de los niveles del Grupo Carlos Monge de acuerdo al Reglamento RENACYT.

### ASPECTOS A SER CONSIDERADOS EN LA EVALUACIÓN

- ✓ Naturaleza del puesto al que postula (e.g. académico, tecnológico)
- ✓ Categoría a la que postula (1, 2, 3 o 4)

## Evaluación

### CRITERIOS PARA EVALUACIÓN

#### Perfil (evaluación curricular)

Trayectoria profesional para desarrollar el propuesta del plan de trabajo de investigación

#### Propuesta de plan de trabajo de investigación

Documento - propuesta  
Exposición del plan de trabajo



# Sobre la institución sede

## Convocatoria

### REQUISITOS

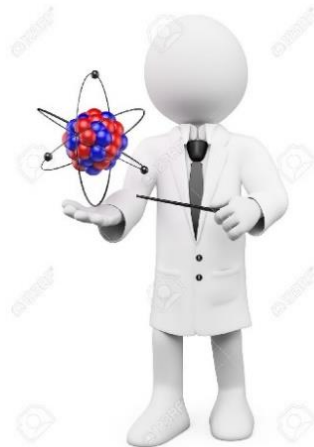
- ✓ Haber implementado la Ley Universitaria
- ✓ Aceptar los términos de incorporación planteados por el CONCYTEC

## Evaluación

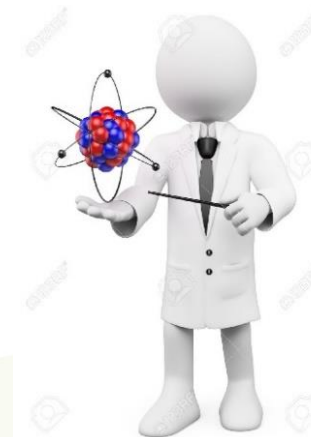
### CRITERIOS PARA EVALUACIÓN

1. Relevancia del área de investigación
2. Infraestructura
3. Equipos
4. Fortaleza del grupo de investigación receptor
5. Oportunidad de creación de nuevos grupos de investigación
6. Fortaleza en gestión de la investigación
7. Ventaja geográfica de la investigación a fortalecer
8. Disponibilidad de fondos para contrapartida

## Modalidad para promover al investigador científico



El investigador no tiene vínculo con ninguna institución, es contratado y solventado por el CONCYTEC / Entidad Pública



El investigador mantiene el vínculo con su institución sede (universidades, IPIs, otros): el CONCYTEC / SERVIR asume el pago del diferencial del sueldo

# Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT Reglamento y Manual

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC

## De DINA a CTI Vitae



DINA, base de datos creada en el año 2013 cambia de nombre a **CTI Vitae**, el cual refleja mejor el concepto de la plataforma: ***“Relación de hojas de vida de personas que realizan actividades relacionadas a la de ciencia, tecnología e innovación en el país.”***

### ¿Por qué el cambio?

- DINA no llegó a convertirse plenamente en un directorio de investigadores, pues los registros no tenían mecanismo de verificación.
- En concreto, DINA siempre fue una plataforma de hojas de vida auto referenciadas de personas que realizan actividades afines a la CTI en el país, de allí la necesidad del cambio de nombre y concepto.

## De REGINA a RENACYT

### REGINA: Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología

Creada en el 2015, reúne a un grupo de investigadores calificados de acuerdo a los estándares establecidos en el Reglamento aprobado por :  
**Resolución N° 184-2015- CONCYTEC-P, y sus modificatorias.**

#### Criterios

- Grado académico
- Publicaciones en revistas científicas indexadas.
- Publicación de libros y/o capítulos de libros o edición de libros de su especialidad.
- Registro de propiedad intelectual como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías.
- Asesoramiento de tesis sustentadas.
- Valor del índice h de Scopus.
- Experiencia en proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico.
- Ponencias en congresos, seminarios u otros eventos de su especialidad a nivel nacional y/o internacional.

- **La inscripción en REGINA era un acto voluntario**
- **Cada uno de los criterios tenía un puntaje (de 30 a 100 puntos)**

## De REGINA a RENACYT

**RENACYT: Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica**

**2018**

**CONCYTEC reestructura la norma REGINA y promulga la Resolución N° 215-2018-CONCYTEC-P y sus modificatorias**

### ¿Por qué el cambio?

**REGINA**

- Era un sistema binario. Solo era considerado investigador el registrado en el registro REGINA.
- No evaluaba por criterios y niveles de productividad explícitos como otras bases de datos internacionales.
- No consideraba todas las disciplinas del conocimiento.
- Era un sistema voluntario y, por lo tanto, teníamos un sub-registro en el número de investigadores del Perú.

# Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT



**RENACYT**  
Registro de  
investigadores

El reglamento establece que los Investigadores del RENACYT deben haber forjado su trayectoria bajo estricta integridad científica a fin de promover la adopción de buenas prácticas entre todos los miembros de la comunidad de investigadores del SINACYT.

Este nuevo reglamento considera la integridad de los investigadores en su quehacer en CTI.



# Reglamento RENACYT



**RENACYT**  
Registro de  
investigadores

**Dos** Grupos  
**Siete** Niveles

➤ **María Rostworowski**  
(MR)

➤ **Carlos Monge Medrano**  
(CM)

- No es un sistema binario, considera siete niveles. Cuatro para el grupo CM y tres para el grupo MR.
- Eleva la exigencia de los requisitos para ser considerado científico altamente capacitado.
- Incorpora a los investigadores en ciencia sociales y humanas.
- Incorpora equivalencias para algunos criterios.
- Considera requisitos que reconocen las particularidades de las diferentes disciplinas del conocimiento.
- Incorpora una nueva forma de calificación para casos especiales a través de Comités *Ad hoc* por área del conocimiento, a través de la evaluación por pares.
- Los criterios de evaluación regulan esta forma de calificación.



## Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

### LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL CONCYTEC CTI Vitae

Servicio disponible en la página web del CONCYTEC mediante el cual, la persona natural (el Solicitante) y el CONCYTEC realizan los diversos procesos referentes al Reglamento RENACYT y aquellos que son materia de notificación y comunicaciones informativas (constancias, alertas de vencimiento de calificación, resoluciones y otros) que debe conocer el Solicitante.

Se podrán realizar los siguientes trámites:

- Calificación, clasificación y registro en el RENACYT
- Renovación del registro en el RENACYT
- Promoción de nivel en el RENACYT
- Exclusión del RENACYT

Brinda facilidades para la solicitud, como el pre-llenado de algunos de los campos obligatorios, así como también con la emisión de alertas y reportes de ayuda, esto es con la finalidad de disminuir los errores de información/llenado/registro/notificación y agilizar el proceso de Solicitud.

## Proceso de Transición REGINA → RENACYT

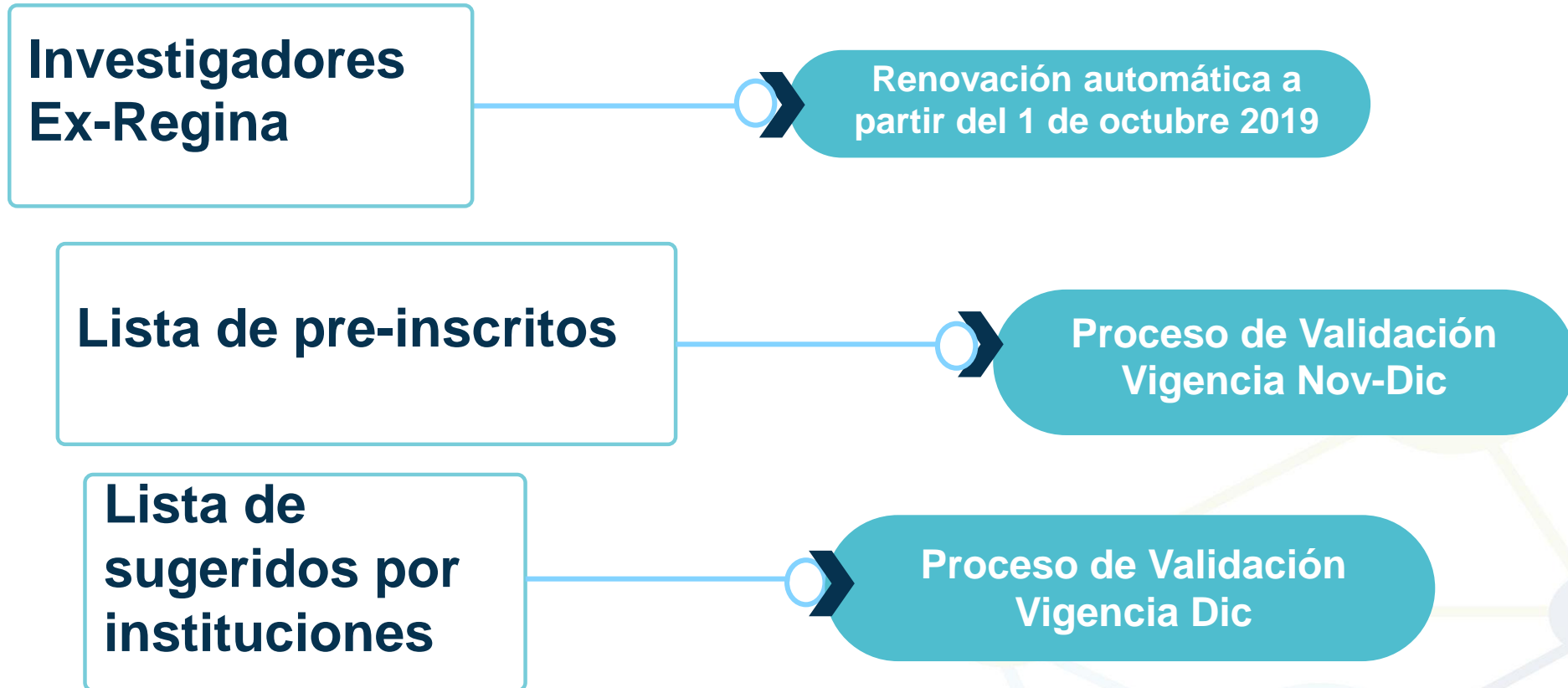
En el RENACYT se encontrarán tres grupos de Investigadores

1. Todos los investigadores Ex-REGINA
2. Lista de Pre- Inscritos por CONCYTEC
3. Lista de investigadores sugeridos por las instituciones

Los investigadores Ex-REGINA han sido ubicados en el grupo MR, Nivel I, y en el Grupo CM, Niveles I, II, III o IV, de acuerdo a su producción científica.

Los Pre-Inscritos han sido pre-calificados y pre-clasificados por el CONCYTEC en los grupos MR y CM.

# Sobre la vigencia



31 de diciembre  
**Lista final de calificación RENACYT**

## Periodo de Transición (hasta el 31 de diciembre 2019)

Tiene como objetivo levantar toda la información sobre los investigadores pertenecientes al SINACYT.

### Acciones

- Los Rectores y Vicerrectores de Investigación han sido notificados tanto en físico, como digitalmente, sobre la pre-calificación realizada por el CONCYTEC.
- Durante este periodo, estamos recibiendo confirmación de las listas de investigadores pre calificados, solicitudes de cambio de nivel o incorporación de nuevos investigadores.
- Solo se validará la información consignada en el CTI Vitae.
- Cualquier consulta o información adicional a: [renacyt@concytec.gob.pe](mailto:renacyt@concytec.gob.pe)

## ¿Cómo es el procedimiento?

El CONCYTEC realiza la validación de la información a partir de la información consignada en el CTI Vitae y se procede al registro en caso corresponda. La lista final será pública en diciembre 2019.

1

A partir de Enero del 2020 la calificación y clasificación se realizará a través de cuatro convocatorias anuales.

2

La Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos (SDCTT) es la unidad responsable de la calificación y clasificación. El CONCYTEC tiene un plazo máximo de 30 días hábiles para atender la solicitud y emitir la constancia correspondiente (el Manual del Reglamento detalla los procesos ).

3

Si el solicitante no estuviera de acuerdo con el pronunciamiento, puede presentar un recurso de reconsideración y si fuese necesario de apelación. La apelación se realizará a través de un Comité Técnico *Ad hoc*.

# Anexos del Reglamento

## Grupo “MARÍA ROSTWOROWSKI” 3 niveles

- A y B son obligatorios ( incluye equivalencias)
- De C a F se deberá cumplir con tres criterios como mínimo.

Requisito	Criterio/Nivel	Nivel I	Nivel II	Nivel III
Generación y relevancia de su conocimiento científico y/o tecnológico	A. Tener grado de “X” reconocido por SUNEDU <sup>1</sup>	Doctor maestro	o Doctor maestro	o El grado de bachiller y el título profesional
	B. Tener como mínimo “X” artículos científicos en revistas indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales. <sup>2, 3, 4</sup>	X > 10	X > 6	X > 3
	C. Tener “X” publicaciones de libros y/o capítulo de libros en su especialidad indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales <sup>2,3</sup> , y/o tener registros de propiedad intelectual (como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías) concedidas y registradas en INDECOPI.	X ≥ 3	X ≥ 2	X ≥ 1

# Anexos del Reglamento

## Grupo “MARÍA ROSTWOROWSKI”

3 niveles

Liderazgo y gestión en investigación científica y/o tecnológica	<p><b>D.</b> Haber participado como mínimo en “X” proyectos de investigación (en “Y” de ellos debe haber participado como investigador principal, se incluye su proyecto de doctorado y posdoctorado). <sup>4, 5, 6</sup></p>	$X \geq 2$ <sup>5</sup> $Y \geq 1$	$X \geq 1$ <sup>5</sup>	$X \geq 1$
	<p><b>E.</b> De ser el caso haber participado en “X” proyectos de investigación para la empresa. El documento de sustentación será proporcionado por el solicitante. <sup>6</sup></p>	$X \geq 0$	$X \geq 0$	$X \geq 0$
Formación o entrenamiento de recursos humanos	<p><b>F.</b> Haber asesorado o co-asesorado como mínimo “X” tesis sustentadas entre ellas de posgrado y/o pregrado. <sup>7</sup></p>	$X \geq 4$	$X \geq 2$	---

1: Los solicitantes que no posean los grados reconocidos por la SUNEDU, se les otorgará el plazo de un año improrrogable para regularizar dicho requerimiento.

2: Entre las bases de datos y editoriales que cumplen con un proceso de revisión de pares y otros estándares internacionales se consideran a:

SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE digital Library, Springer, McGraw-Hill, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex. Así también, se incorporarán las editoriales universitarias nacionales y revistas científicas que cumplan con políticas editoriales que se enmarquen en los estándares internacionales, reconocidas por la DEGC del CONCYTEC.

3: El investigador puede tener publicaciones en las diferentes bases de datos mencionados en el ítem 2, para fines de calificación debe adjuntar una lista numerada de sus publicaciones (artículos científicos, libros y capítulos de libros) incluyendo el DOI y/o ISSN y/o ISBN de cada publicación

4: En los últimos 7 años para los niveles II y III y en los últimos 10 años para el nivel I.



4: Para fines de calificación en lo que se refiere a los artículos científicos, patentes, capítulos de libros y libros se establece la siguiente equivalencia:

- a. Un artículo científico en SCOPUS equivale a un artículo publicado, ya sea en Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill o en Springer.
- b. Un artículo científico en SCOPUS equivale a dos artículos publicados, ya sea en Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science. Asimismo, equivale a tres artículos publicados en Scielo, DOAJ, Redalyc o Latindex (catálogo).
- c. Un artículo científico en SCOPUS equivale a un capítulo de libro.
- d. Un libro equivale a tres artículos en SCOPUS.
- e. Un registro de patente de invención equivale a: un certificado de obtentor o a dos registros de patente de modelo de utilidad.
- f. Un proyecto de investigación realizado para la empresa equivale a un modelo de utilidad o a un artículo científico publicado en SCOPUS.

5: Se considerará como proyectos de investigación solo a los que fueron sometidos y aprobados por un sistema de evaluación de pares externos con o sin financiamiento.

7: No se considera actas de designación como asesor/co-asesor o equivalente.

# Anexos del Reglamento

## Grupo “Carlos Monge Medrano”

### 4 niveles

- A y B son obligatorios ( incluye equivalencias)
- De C a F se deberá cumplir con tres criterios como mínimo.

Requisito	Criterio/Nivel	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Generación y relevancia de su conocimiento científico y/o tecnológico	A. Tener grado de “X” reconocido por SUNEDU <sup>1</sup>	X = Doctor	X = Doctor	X = Doctor	X = Doctor, en los últimos 7 años
	B. Tener como mínimo “X” artículos científicos en revistas indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales <sup>2, 3</sup> reconocidas por la DEGC del CONCYTEC.	$X \geq 40$ (un 50% de los X artículos debe estar en Q2) <sup>4</sup>	$X \geq 20$ (un 50% de los X artículos debe estar en Q4) <sup>4</sup>	$X \geq 9$	$X \geq 3^5$
	C. Tener “X” publicaciones de libros y/o capítulos de libros en su especialidad indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales <sup>2, 3</sup> reconocidas por la DEGC del CONCYTEC. Así mismo, tener registros de propiedad intelectual (como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías) concedidas y registradas en INDECOPI o SCOPUS.	$X > 2$	$X > 1$	$X \geq 1$	---

# Anexos del Reglamento

**Grupo  
“Carlos Monge  
Medrano”**

**4 niveles**

Liderazgo y gestión en investigación científica o tecnológica o formación de recursos humanos	D. Haber participado como mínimo en “X” proyectos de investigación (en “Y” de ellos debe haber participado como investigador principal, se incluye su proyecto de doctorado y posdoctorado) <sup>6</sup>	X ≥ 12 Y = 5	X ≥ 8 Y = 3	X ≥ 5 Y = 1	X ≥ 1 Y = 1
	E. De ser el caso haber participado en “X” proyectos de investigación para la empresa. El documento de sustentación será proporcionado por el solicitante <sup>6</sup>	X ≥ 0	X ≥ 0	X ≥ 0	X ≥ 0
	F. Líder de grupo de investigación o laboratorio de investigación en CTI o haber asesorado o co-asesorado como mínimo “X” tesis sustentadas entre ellas “Y” de posgrado <sup>8</sup>	X ≥ 5 Y ≥ 2	X ≥ 3 Y ≥ 0	X ≥ 1	---

1: Los solicitantes que no posean los grados reconocidos por la SUNEDU, se les otorgará el plazo de un año improrrogable para regularizar dicho requerimiento.

2: Entre las bases de datos que cumplen con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales se consideran a: SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, McGraw-Hill. Así también, se incorporarán las editoriales universitarias nacionales y revistas científicas que cumplan con políticas editoriales que se enmarquen en los estándares internacionales, reconocidas por la DEGC del CONCYTEC.

3: El investigador puede tener publicaciones en las diferentes bases de datos mencionados en el ítem 2. Para su calificación, debe adjuntar una lista numerada de sus publicaciones (artículos científicos, libros y capítulos de libros) incluyendo el DOI y/o ISSN y/o ISBN de cada publicación.

4: Se refiere al Q2 y Q4 del sistema cuartil del SCIMAGO (<http://www.scimagojr.com/journalrank.php>).

5: En los últimos 7 años. Para fines de calificación en lo que se refiere a los artículos científicos, patentes, capítulos de libros y libros se establece la siguiente equivalencia:

- a. Un artículo científico en SCOPUS equivale a un artículo publicado, ya sea en Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill o en Springer.
- b. Un artículo científico en SCOPUS equivale a un capítulo de libro.
- c. Un libro equivale a tres artículos en SCOPUS.
- d. Un registro de patente de invención equivale a: un certificado de obtentor o a dos registros de patente de modelo de utilidad.
- e. Un proyecto de investigación realizado para la empresa equivale a un modelo de utilidad o a un artículo científico publicado en SCOPUS.

\*Dichas equivalencias estarán sujetas a posteriores evaluaciones, a fin de mejorar la calidad de la producción científico-tecnológica de los investigadores y alcanzar estándares internacionales.

6: Se considerará como proyectos de investigación solo a los proyectos de investigación financiados por agencias de fomento nacionales (como FONDECYT, INNOVATE Perú, entre otros) y/o internacionales que posean un sistema de evaluación de pares externos. Esta información es colocada en el documento que se detalla en el Anexo N° 3.

7: No se considera actas de designación como asesor/co-asesor o equivalente.

8: Esta información es colocada en el documento \*.pdf que se detalla en el Anexo N° 3. No se considera actas de designación como asesor.



**GRACIAS!!!**

**Consultas : [renacyt@concytec.gob.pe](mailto:renacyt@concytec.gob.pe)**